

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Setiembre 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio con motivo de las dudas que á varias Comisiones provinciales ha ofrecido la aplicación de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército respecto del local donde los mozos declarados útiles condicionales han de quedar sujetos á observación, y de la manera de verificar ésta, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado en el asunto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Cuando los referidos mozos no deban pasar al hospital, sufrirán la observación en el local donde se halle establecido el batallón de depósito de la capital de la respectiva provincia, y en aquellas en que exista más de un batallón de depósito, hará la designación el Gobernador militar según estime oportuno.

2.º En el caso de ingreso del mozo en hospital, deberá ser admitido en los militares, donde los hubiere, y en su defecto en los civiles, siendo siempre socorridos por el ramo de Guerra hasta la declaración definitiva de utilidad ó inutilidad, y verificándose, por lo demás, la observación con arreglo á lo prevenido en el art. 40 del reglamento vigente para la declaración de exenciones del servicio por causa de inutilidad física.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 29 Setiembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º.—Circular.

Habiéndoles sido concedida por este Gobierno la competente autorización que tenian solicitada los sujetos que á continuación se expresan para usar licencia de armas, he acordado prevenirles que si en el preciso término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentan á hacer uso de ese derecho, se entenderá que renuncian á él y dispondré la recogida de armas por la Guardia civil.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

Relación que se cita.

NOMBRES.	PUEBLOS.
D. Lino Millán García.....	Epila.
Juan Ramón López Padules	Asso-Veral.
Juan Murillo Celimendi..	Borja.
Roque Catalán.....	Fuentes de Jiloca.
Ignacio Martínez.....	Grisel.
Marcelo Sanjuán Almao..	Maleján.
Angel Tabuena Diez....	Borja.
Florencio Abad Marco...	Luna.
Francisco Royo Vázquez.	Novallas.
Baltasar Vázquez Serrano	Idem.
Clemente Osta Sanz.....	Sos.
Florentín Gutiérrez Gracia	Calatayud.
Jorge Aznárez Moras...	El Burgo.
Simeón Urzola Marcén...	Idem.
Dionisio Soterías Ara....	Tiermas.
Serafin Bona Muñoz.....	Cimballa
Alejo Obede Orós.....	Castejón de Valdejasa.
Vicente Roy Benedí.....	Cimballa.
Emilio Sorrosal Valero...	Almonacid de la Sierra
Ceferino Pallas Tello....	Maella.
Antonio Otal Belarre....	El Frago.
José Tenias Jiménez.	Luna.
Manuel Bandrés.....	Idem.
Gregorio Valenzuela....	Orcajo.
Dionisio Pascual Martínez	Tarazona.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta, este Gobierno civil ha señalado el día 10 del mes de Octubre próximo venidero, y la hora de las once de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de los pastos de la dehesa boyal de Alforque, la cual tendrá lugar bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 256 pesetas en que fué tasado dicho aprovechamiento.

La subasta se verificará en el día y hora señalados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento de dichos pastos estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que quieran.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de la bellota de la dehesa «Chaparro» del pueblo de Cimballa, este Gobierno civil ha señalado el día 10 del mes de Octubre próximo venidero, y la hora de las once de su mañana, para la segunda subasta, la que tendrá lugar bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

No se admitirán proposiciones que no cubran la

cantidad de 50 pesetas en que ha sido tasado el aprovechamiento.

La subasta se verificará en el día y hora señalados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del citado aprovechamiento estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que lo estimen oportuno.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Atendiendo á que los pueblos que á continuación se expresan no han percibido aun cantidad alguna de la Diputación; la Comisión provincial en sesión del día 29 del corriente, aceptando el criterio que ha presidido á la entrega de cantidades á los favorecidos hasta ahora concede á

Aladrén.....	50 pesetas.
Almonacid de la Sierra.....	500
Badules.....	50
Calatorao.....	500
Codos.....	100
Cosuenda.....	200
Gallocanta.....	20
Grisén.....	30
La Joyosa.....	30
Longares.....	75
Luceni.....	60
Mara.....	300
Monegrillo.....	100
Murero.....	30
Nuévalos.....	200
Osera.....	60
Paniza.....	300
Peñaflor.....	100
Pozuel de Ariza.....	40
Ruesca.....	30
Samper del Salz.....	100
Santa Cruz de Moncayo.....	30
Sestrica.....	200
Sisamón.....	150
Urrea de Jalón.....	100
Vera.....	75
Villadoz.....	75
Villafranca de Ebro.....	100
Villarreal.....	200
Puendeluna.....	30
Valmadrid.....	40
Chodes.....	75

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Deseosa esta Comisión de que los pueblos que han estado epidemiados beneficien lo antes posible la

cantidad total que les corresponde como auxilio, ha acordado distribuir entre los mismos la cantidad de 12.191 pesetas.

Con esta suma que no es posible en el día asegurar si será la última que se distribuya, propónese la Comisión dar al reparto hecho hasta hoy las condiciones de la equidad.

En los primeros días de la epidemia convencida la Comisión de que lo salvador era proporcionar los recursos que se le solicitaban con rapidez, así lo hizo atendiendo á las necesidades de los pueblos epidemiados y sujetándose á las fuerzas de que podía disponer el Erario provincial, en el instante en que hacíanse las peticiones. Hoy que el cólera ha terminado y que se conoce en su verdadera intensidad el daño, es llegada la hora de que ninguno de nuestros administrados resulte privilegiado. Pueblos hay que han recibido más de lo que se les habría concedido, si en vez de los primeros momentos de la epidemia, se les hubiese auxiliado cuando ha sido tangible el estrago, por lo que la nivelación apetecida, no puede resultar sino aproximada. Para hacerla la Comisión provincial, toma como base el número de defunciones que oficialmente constan en Secretaría, por ser dicha base más firme y segura que la de las invasiones, fácil de ser falseada. Dividida la cantidad total que hasta el día ha entrado por todos conceptos en el fondo de epidemias, deducidos los honorarios devengados por Médicos y Practicantes y otros gastos ocasionados por la calamidad, resulta que por cada defunción ocurrida corresponde á los pueblos 9'46 pesetas.

Los pueblos pues que hayan percibido por las suyas cifra inferior á la indicada son los únicos que tienen derecho al reparto de las 12.191 pesetas que se distribuirán, dividiendo esta cantidad por el número de defunciones que aquellos han tenido, en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Pesetas.
Aladrén.....	15
Alagón.....	150
Alconchel.....	15
Alfajarín.....	65
Alhama.....	50
Almonacid de la Sierra.....	150
Aniñón.....	135
Azuara.....	185
Badules.....	15
Belmonte.....	120
Bijuesca.....	40
Biota.....	165
Bisimbre.....	25
Boquiñeni.....	70
Bordalba.....	55
Botorrita.....	66
Cabolafuente.....	70
Cadrete.....	70
Calatorao.....	155
Calmarza.....	45
Codos.....	30
Cariñena.....	480
Caspe.....	365
Castejón de las Armas.....	40
Cerveruela.....	50

PUEBLOS.	Pesetas.
Chiprana.....	65
Cinco Olivas.....	25
Cosuenda.....	60
Cunchillos.....	40
El Burgo.....	30
El Frago.....	85
Embid de la Ribera.....	35
Encinacorba.....	75
Fabara.....	85
Farasdués.....	105
Fuentes de Ebro.....	160
Fuentes de Jiloca.....	135
Gallocanta.....	5
Gallur.....	60
Gelsa.....	85
Gotor.....	120
Grisén.....	10
Herrera.....	170
Ibdes.....	160
Illueca.....	170
Jaraba.....	50
Jarque.....	115
La Almunia.....	295
Layana.....	50
La Joyosa.....	10
Leciñena.....	45
Lougares.....	25
Luceni.....	20
Lumpiaque.....	50
Luna.....	130
Maella.....	315
Mamar.....	60
Malanquilla.....	40
Mallén.....	300
Malón.....	50
Maluenda.....	70
Mara.....	90
Maria.....	55
Mequinenza.....	40
Miedes.....	100
Monegrillo.....	35
Moneva.....	95
Monreal de Ariza.....	80
Morata de Jalón.....	155
Moros.....	140
Moyuela.....	120
Múel.....	165
Murero.....	10
Nonaspe.....	35
Novillas.....	75
Nuévalos.....	55
Nuez.....	35
Osera.....	20
Paniza.....	100
Paracuellos de la Ribera.....	50
Peñafior.....	35
Pina.....	170
Plenas.....	80
Pozuel de Ariza.....	15
Pradilla.....	55
Puebla de Alfindén.....	75
Quinto.....	130
Remolinos.....	75
Ricla.....	265

PUEBLOS.	Pesetas.
Ruesca.....	10
Sabiñán.....	130
Sádaba.....	195
Samper del Salz.....	35
San Mateo.....	25
Santa Cruz de Moncayo....	10
Santa Cruz de Tobed.....	85
Santed.....	25
Sástago.....	220
Sestrica.....	60
Sisamón.....	50
Sos.....	80
Tabuena.....	45
Tarazona.....	715
Terrer.....	105
Torralba de los Frailes.....	25
Torrellas.....	50
Torres de Berrellén.....	50
Torrijo.....	100
Undues Pintano.....	45
Urrea de Jalón.....	30
Used.....	75
Valpalmas.....	25
Velilla de Ebro.....	35
Vera.....	25
Villadoz.....	25
Villafranca de Ebro.....	30
Villalengua.....	180
Villamayor.....	175
Villnueva de Gállego.....	75
Villanueva de Jiloca.....	60
Villarreal.....	70
Vistabella.....	95
Zuera.....	130
Castiliscar.....	120
Novalias.....	50
Puendeluna.....	10
Fombuena.....	35
Alfamén.....	40
Letúx.....	95
Mesores.....	35
Valmadrid.....	15
Lagata.....	80
Chodes.....	25
Ariza.....	310

Lo que por acuerdo de la Comisión se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos interesados; en la inteligencia de que las cantidades donadas en virtud de ambas circulares, lo son á título de compensación de lo que adeudan por contingente provincial; debiendo presentarse en las oficinas de Contaduría de esta Diputación dentro del término de ocho días, persona legalmente autorizada para practicar aquella operación, presentando al efecto certificación del acta en que se le nombre representante para el cobro, y comunicación autorizando al mismo, según se previene en circulares anteriores.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION SEXTA.

Toda vez que ha desaparecido la epidemia colérica de este país, y gozándose en esta villa de perfecta salud, el Ayuntamiento ha acordado celebrar la feria de ganados y cereales, que se celebraba del 16 al 20 del presente mes, en los días 4, 5, 6 y 7 del próximo Octubre.

La buena posición que ocupa, las fáciles comunicaciones, las muchas comisiones que hay para la compra de cereales, vinos, lanas, anís, trapos y otros artículos, varias fiestas y diversiones que se preparan con motivo de no haberla azotado el cólera, para distracción de los concurrentes, todo ello hace esperar será tan concurrida como los años anteriores.

Ateca 24 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José M. Hueso.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

Por disposición de D. Paulino Navarro, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital, se venden en pública subasta dos alcobillas de mármol, una con modillones, tasada en 150 pesetas; y la otra con modillones y doble capa, tasada también en 225 pesetas. Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Octubre próximo, á las once de su mañana; siendo admisibles las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta será preciso el depósito en la mesa del Juzgado del importe del 10 por 100 de la tasación.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1885.—Paulino Navarro.—Benito G. de Azcárate.

PARTE NO OFICIAL.

Atendido el considerable número de pliegos que componen los ya terminados *Indices del Boletín oficial*, y para evitar confusión, extravío y reclamaciones, empezamos desde hoy su reparto y distribución en la forma siguiente:

1.º Con el número de hoy se remiten á los suscritores de la capital todos los índices que faltan hasta fin de 1883.

2.º Con el número de mañana (2 de Octubre) se remitirán los mismos á todos los suscritores de fuera de la capital.

3.º Con el BOLETIN OFICIAL del día 3 se repartirá el primer semestre de 1884 á los de Zaragoza.

4.º El día 4 se remitirá el mismo á los pueblos y suscritores forasteros.

5.º En los días siguientes se repartirá en forma igual el segundo semestre de 1884.